



**Dip. Silvia Barberena Maldonado**

Grupo Parlamentario **Partido del Trabajo**

**“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital”**

Toluca de Lerdo, México, a 12 de mayo de 2022.

**DIPUTADA MONICA ANGELICA ALVAREZ NEMER  
PRESIDENTA DE LA DIRECTIVA DE LA H. LXI LEGISLATURA  
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO  
PRESENTE**

De conformidad con lo establecido en el artículo 51, fracción II; 57; y 61, fracción I; de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28, fracción I, 38 fracción II, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; por su digno conducto, la que suscribe **Diputada Silvia Barberena Maldonado**; integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, someto a consideración de esta honorable soberanía la presente **Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma el último párrafo del artículo 473 del Código Electoral del Estado de México**, con base a la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El 23 de mayo del año 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se expidieron la Ley General de Partidos Políticos (LGPP) y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE), leyes producto de la reforma político-electoral donde se establecieron ordenamientos jurídicos en materia de relección, paridad de género, candidaturas independientes y fiscalización, entre otros.





## Dip. Silvia Barberena Maldonado

Grupo Parlamentario **Partido del Trabajo**

### **“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital”**

La reforma electoral de 2014 trajo consigo la determinación en el artículo 458 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, de que “los recursos obtenidos por la aplicación de sanciones económicas derivadas de infracciones cometidas por los sujetos del régimen sancionador electoral, deberán destinarse al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT), en los términos de las disposiciones aplicables, cuando sean impuestas por las autoridades federales, y a los organismos estatales encargados de la promoción, fomento y desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación cuando sean impuestas por las autoridades locales”.

Acorde a dichas modificaciones en el Código Electoral del Estado de México, publicado el 28 de junio de 2014, en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” se estableció dentro del último párrafo del artículo 473 lo referente a las multas electorales, que a la letra señala:

*...Artículo 473.- “Los recursos obtenidos con motivo de la aplicación de sanciones económicas derivadas de infracciones cometidas por los sujetos del régimen sancionador electoral considerados en este Libro, serán destinados al Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología en los términos de las disposiciones aplicables, los mismos serán utilizados para incrementar rubros del Presupuesto de Egresos del Estado para el fortalecimiento de la infraestructura y proyectos estratégicos en materia de ciencia, tecnología e innovación y no podrán ejercerse en servicios personales ni conceptos distintos a los proyectos mencionados. Para tal efecto, deberán ser entregados a la Secretaría de Finanzas dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha en que se realice el pago o se haga efectivo el descuento, y ésta a su vez deberá canalizarlos al Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología en un plazo igual a los fines establecidos en este párrafo...”*



## Dip. Silvia Barberena Maldonado

Grupo Parlamentario **Partido del Trabajo**

### **“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital”**

De igual manera en el año 2021 la entonces LX Legislatura del Estado de México aprobó por unanimidad una reforma al último párrafo del artículo 473 del Código Electoral del Estado de México, con el objetivo de ampliar los destinos de los recursos obtenidos por concepto de multas electorales en los procesos locales a las áreas de cultura y deporte, señalando lo siguiente:

*...Artículo 473.- “Los recursos obtenidos con motivo de la aplicación de sanciones económicas derivadas de infracciones cometidas por los sujetos del régimen sancionador electoral considerados en este Libro, serán destinados al Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología y a la Secretaría de Cultura y Turismo del Estado de México en los términos de las disposiciones aplicables, los mismos serán utilizados para incrementar rubros del Presupuesto de Egresos del Estado para el fortalecimiento de la infraestructura, proyectos y programas estratégicos en materia de ciencia, tecnología, innovación, cultura y deporte, y no podrán ejercerse en servicios personales ni conceptos distintos a los proyectos mencionados. Para tal efecto, deberán ser entregados a la Secretaría de Finanzas dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha en que se realice el pago o se haga efectivo el descuento, y ésta a su vez deberá canalizarlos al Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología y a la Secretaría de Cultura y Turismo del Estado de México en un plazo igual a los fines establecidos en este párrafo.”*

Es decir, se estableció que los recursos que se recauden a través de multas electorales a candidatos y partidos políticos se destinarán a programas para fomentar ciencia, tecnología e innovación y al desarrollo de talentos para innovación tecnológica y científica.



## Dip. Silvia Barberena Maldonado

Grupo Parlamentario **Partido del Trabajo**

### **“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital”**

Los tiempos, las necesidades y las coyunturas políticas cambian en todo el país y hoy ante una emergencia sanitaria, se visibilizó la necesidad de que algunos partidos políticos quisieran destinar apoyos a temas sensibles de la ciudadanía.

En ese sentido el 15 de Febrero de 2022 la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, aprobó una reforma a la Ley General de Partidos Políticos para que los partidos puedan reintegrar, en cualquier momento y sin autorización del Instituto Nacional Electoral, parte de sus prerrogativas y los fondos se utilicen preferentemente en temas de educación, salud o para resarcir daños causados por desastres naturales.

En el Estado de México el tema de multas electorales es poco conocido por la ciudadanía y carece de restringido acceso a la información tanto del total que se impone de multas a los partidos políticos con registro estatal; como del destino, programas de acción y ejecución de los recursos a través de las instituciones que son receptoras de los mismos.

De los últimos registros que se tiene cuenta en materia de multas electorales en el Estado de México es el proporcionado por el Centro de Análisis para la Investigación en Innovación, A.C. (CAIINNO); que indica que fueron destinados al COMECYT 21.6 millones de pesos derivado de multas interpuestas en el Proceso electoral local 2015-2016, sin embargo, nunca fueron transparentados en el destino de esos recursos.

Hoy la pandemia a causa del COVID-19 al menos en el Estado de México, exhibió la falta de infraestructura en el sector salud, lo cual se vio reflejado en la falta de personal médico y de enfermeras, falta de equipamiento en los centros de salud, falta de insumos, de medicamentos e incluso falta de hospitales; demandas que exigen muchos mexicanos.





## Dip. Silvia Barberena Maldonado

Grupo Parlamentario **Partido del Trabajo**

### **“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital”**

Ahora bien, en virtud de que se avecina para el Estado de México el Proceso electoral 2023 para la renovación de la Gubernatura de nuestra entidad, resulta indispensable que los recursos económicos de dichas multas, sean también destinados a otras áreas que beneficien a las y los habitantes del nuestro estado.

En virtud de ello la presente iniciativa tiene por objeto establecer que los recursos obtenidos con motivo de la aplicación de sanciones económicas derivadas de infracciones electorales, sean destinados también a la Secretaría de Salud del Estado de México, a fin de que se utilicen para el fortalecimiento de proyectos y programas estratégicos en materias de salud; principalmente en el equipamiento de centros de salud y contratación de personal médico para los mismos; acciones que se verán reflejadas en un bienestar para la ciudadanía.

En el grupo Parlamentario del Partido del Trabajo estamos en favor de impulsar acciones en favor de la salud de los habitantes del Estado de México; abonado a cubrir los derechos fundamentales de los mismos; y es por lo anteriormente expuesto, que presento a esta Honorable Soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de decreto para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación.



**Dip. Silvia Barberena Maldonado**

Grupo Parlamentario **Partido del Trabajo**

**“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital”**

## PROYECTO DE DECRETO

DECRETO NÚMERO\_\_

LA H. “LX” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

DECRETA:

**Artículo Único.** Se reforma el último párrafo del artículo 473 del Código Electoral del Estado de México, para quedar como sigue:

**Artículo 473.** ...

I a la III. ...

...

...

...

...

I a la VI. ...

...

...

Los recursos obtenidos con motivo de la aplicación de sanciones económicas derivadas de infracciones cometidas por los sujetos del régimen sancionador electoral considerados en este Libro, serán destinados al Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología, a la Secretaría de Cultura y Turismo y a la **Secretaria de**





## Dip. Silvia Barberena Maldonado

Grupo Parlamentario **Partido del Trabajo**

**“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital”**

**Salud** del Estado de México en los términos de las disposiciones aplicables, los mismos serán utilizados para incrementar rubros del Presupuesto de Egresos del Estado para el fortalecimiento de la infraestructura, proyectos y programas estratégicos en materia de ciencia, tecnología, innovación, cultura, deporte **y salud** y no podrán ejercerse en servicios personales ni conceptos distintos a los proyectos mencionados. Para tal efecto, deberán ser entregados a la Secretaría de Finanzas dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha en que se realice el pago o se haga efectivo el descuento, y ésta a su vez deberá canalizarlos al Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología, a la Secretaría de Cultura y Turismo, **así como a la Secretaría de Salud** del Estado de México en un plazo igual a los fines establecidos en este párrafo.

### ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**PRIMERO.** - Publíquese el presente decreto en el periódico oficial “*Gaceta del Gobierno*” del Estado Libre y Soberano de México.

**SEGUNDO.** - El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial “*Gaceta del Gobierno*” del Estado Libre y Soberano de México.

**TERCERO-** El Instituto Electoral del Estado de México, adecuará en un plazo no mayor a 30 días hábiles de la publicación del presente decreto, los reglamentos y disposiciones necesarias para dar cumplimiento al mismo.

**CUARTO-** El Poder Ejecutivo, realizará las respectivas adecuaciones para la disposición y canalización de los recursos a la Secretaría de Salud.

**QUINTO-** La Secretaría de Salud, establecerá las acciones, programas y proyectos a los cuales serán canalizados los recursos que destine el Poder Ejecutivo.





Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

**Dip. Silvia Barberena Maldonado**

Grupo Parlamentario **Partido del Trabajo**

**“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital”**

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 12 días del mes de mayo del año dos mil veintidos.

**ATENTAMENTE**

**DIP. SILVIA BARBERENA MALDONADO**

**¡TODO EL PODER AL PUEBLO!**

**Grupo Parlamentario Partido del Trabajo**



**PARTIDO DEL TRABAJO**

UNIDAD NACIONAL  
¡TODO EL PODER AL PUEBLO!